

**SERGIO
GONZÁLEZ**

SALÓN TRAS BANDERAS

INE y control: orígenes remotos

Ante la inminencia de la apertura del Parlamento Abierto sobre la Reforma Electoral, creo que hay que asomarse con serenidad a algunas lecciones que en la materia nos da el año de 1946. Y es que resulta que la centralización o “nacionalización” electoral no es nueva y no me refiero a 2014.

La Ley para la Elección de Poderes Federales de 1918 contaba para entonces con 28 años de antigüedad. Disponía un sistema electoral que dividía la República en distritos electorales y ordenaba formar listas electorales permanentes por distrito. Dichas listas debían contener el nombre completo de los electores, su estado civil, profesión, si sabían leer y escribir y su domicilio; la sección y el distrito respectivos y el nombre del municipio y del Estado.

Para formar esas listas, funcionarían 3 clases de Consejos: los Consejos de Listas Electorales, los Consejos Municipales y los Consejos Distritales, todos controlados política y administrativamente por los Presidentes Municipales. Sobresalían los Consejos Distritales, presididos personalmente por los alcaldes, mientras que los Municipales eran encabezados por el Síndico del Ayuntamiento. Encima, los Gobernadores publicaban, en octubre del año anterior a la elección, la división territorial de la entidad en distritos electorales.

En noviembre del año anterior a la elección, los Ayuntamientos dividían su municipalidad en secciones electorales y en junio: 1. Publicaban la lista electoral de su jurisdicción, expresando el número de casillas, su ubicación y nombraban un “instalador” por cada una; 2. Publicaban avisos de “quedar abiertos los registros de candidaturas a Diputados, Senadores y Presidente de la República”; 3. Entregaban a los Consejos las credenciales que se debían entregar a los electores en número igual al de los registrados “más un 50% para reponer las que se extravíen”.

A iniciativa aprobada del Presidente Ávila Camacho, el 7 de enero de 1946 se promulgó la Ley Electoral Federal que abrogó la ley de 1918. En ella, encontramos la expresión original de un proceso político “federalizador” en la materia, pues dicha norma buscaba, expresamente, arrebatarle el control de los procesos electorales a actores políticos regionales.

En el debate parlamentario, el dictamen de las Comisiones



PERIÓDICO	PÁGINA	FECHA	SECCIÓN
DIARIO ContraRéplica <small>REVISTA DE INVESTIGACIÓN</small>	4	14/07/2022	COLUMNAS Y ARTÍCULOS

Unidas de Puntos Constitucionales y de Gobernación de la Cámara de Diputados del 18 de diciembre de 1945 argumentó ante el pleno: “La finalidad más destacada ... es la de sustituir a las autoridades municipales en el manejo de las funciones relativas... del proceso electoral... que han sido los principales acusados en la práctica viciosa de la ley vigente, al no mantener ya a su alcance la iniciativa (el control) en el proceso electoral, no pueden desvirtuarla para fines sectarios...”. Con grandes innovaciones, como órganos considerados antecedentes remotos del INE y de la Comisión Nacional de Vigilancia del Padrón Electoral, la norma fue aprobada el 22 de diciembre de 1945. Le cuento más el martes.

•gsergioj@gmail.com @ElConsultor2